

**CONVENIO ESPECÍFICO**  
**ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD de la PROVINCIA DE CÓRDOBA y**  
**La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.**

Entre el **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, en adelante "MINISTERIO", representado por el Secretario de Coordinación y Gestión Administrativa, Ab. Alejandro Gabriel **GAUTO**, con domicilio en Avda. Vélez Sarsfield N° 2311, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada por el Secretario de Gestión Institucional Marcelo Adrián **SÁNCHEZ**, conforme delegación surgida de Resolución Rectoral RR-2020-1063-E-UNC-REC, con domicilio en Av. Haya de la Torre S/N 2° Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, domicilio electrónico: [tesoreria@gestion.unc.edu.ar](mailto:tesoreria@gestion.unc.edu.ar), acuerdan en celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

**ANTECEDENTES:**

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria, ello en el marco de la Ley N° 27.541 y en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación a el coronavirus COVID-19, por el plazo de un año a partir de su publicación en el Boletín Oficial, lo que ocurrió el día 12 de marzo de 2020.

En tal contexto, el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 156/2020 declaró el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria ante la detección de casos de dengue, coronavirus, sarampión y cualquier otra enfermedad de alto impacto sanitario y social que puedan causar brotes y epidemias que afecten o puedan afectar a la Provincia de Córdoba, ratificado por Ley N° 10.690 adhiriendo además a la Emergencia Pública declarada por el Estado Nacional.

Que, dentro del citado Instrumento, se instruyó al Ministerio de Salud de la Provincia que disponga las medidas de acción sanitaria necesarias para la prevención y control de dichas patologías, en forma coordinada con las demás jurisdicciones del sector público, y con los diversos sectores del ámbito privado.

Que por Resolución Ministerial N° 976/2020, se creó el "PROGRAMA PROVINCIAL DE TESTEO PARA LA DETECCIÓN DE COVID- 19"

Que por el citado Instrumento se facultó al Señor Secretario de Coordinación y Gestión Administrativa de la Cartera de Salud para efectuar la suscripción de convenios con entidades privadas con la finalidad de ampliar la capacidad diagnóstica de la Provincia de Córdoba.

Que, ante escenarios de detección de casos aislados, brotes, transmisión por conglomerados o comunitaria, se podrán establecer estrategias ampliadas de diagnóstico molecular con el fin de mitigar/controlar los brotes. Estas estrategias deberán adecuarse a medida que la pandemia avanza a otras etapas, a las características de la población o territorio en donde se implementa.

Que el citado PROGRAMA PROVINCIAL DE TESTEO PARA LA DETECCIÓN DE COVID-19 plantea contemplar la complejidad y heterogeneidad de las realidades que se pueden encontrar en distintas localidades provinciales, implementando estrategias combinadas entre pruebas serológicas y moleculares, conforme el escenario epidemiológico y la ampliación diagnóstica.

En tal sentido por Anexo I del instrumento mencionado, se establecieron *“Estrategias diagnósticas según contexto epidemiológico”*, las que dejan plasmados criterios en la toma de muestras, en relación al lugar donde van a ser tomadas y el sujeto al cual se extrae la misma. Para todos aquellos casos se encuentra previsto la identificación del “CONTACTO ESTRECHO” del caso positivo Covid -19.

Así las cosas y en atención a la situación epidemiológica actual, surge la necesidad de extremar las medidas sanitarias conducentes a abordar la problemática de manera eficaz, todo ello con la finalidad ampliar la capacidad de control de brotes, aislando los contactos estrechos de personas positivas Covid -19 y reforzando las medidas de distanciamiento social, para lo cual resulta necesario contar con la identificación de manera temprana de aquellos contactos estrechos.

Frente a todo esto, y como un actor fundamental de la comunidad, la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) se dispone a colaborar en la estrategia de identificación de contactos estrechos mediante la implementación de centros de llamados que articulen su trabajo con el área de investigación epidemiológica de la Provincia de Córdoba.

Por ello, se CONVIENE:

**PRIMERO. OBJETO:** Las PARTES acuerdan llevar a cabo la implementación de un sistema que prevea el RASTREO, CARGA DE DATOS y NOTIFICACIÓN de contactos estrechos de personas con diagnóstico COVID-19 confirmado, todo ello en base a lo establecido por cláusulas siguientes.

**SEGUNDA:** La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, conducirá los trabajos necesarios para el logro del objeto indicado en la CLÁUSULA PRIMERA, obligándose a:

- a) Contar con CIDI nivel 2 en la Plataforma Ciudadano Digital Córdoba, en la que constará el domicilio electrónico a los fines de las notificaciones en el marco del presente convenio, resultando la notificación por cédula papel solo en caso de imposibilidad del primer supuesto (en aplicación a lo dispuesto por el art. 25 y concordantes de la Ley N° 5350, actualizada por Ley N° 10.618 y su Decreto Reglamentario N°750/19);
- b) A través de: la Facultad de Ciencias Químicas, la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación (FAMAF) y la Facultad de Ciencias Sociales y en caso de considerarlo pertinente con la colaboración de la Asociación de los Docentes e Investigadores Universitarios de Córdoba (ADIUC); se comprometen a seleccionar a doscientas diez (210) personas para rastreo de contactos estrechos, carga de datos y notificación – RASTREADORES -, los que estarán conformados en “Centros Operativos”, cuya modalidad de trabajo será la prevista por CLÁUSULA SEXTA.
- c) Gestionar cobertura correspondiente a RASTREADORES y COORDINADORES.
- d) A través de la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación (FAMAF) se compromete a poner a disposición un software propio mediante el cual permita la gestión interna de la carga de datos recabados por los RASTREADORES, cuyo sistema debe cargar la información en el sistema utilizado por el Área de Epidemiología de la Secretaría de Prevención y Promoción la Salud dependiente del Ministerio de Salud: REDMINE
- e) Se encargará de la designación de uno de los COORDINADORES GENERALES para la implementación del objeto del presente Convenio.
- f) A la finalización del Convenio se compromete, a:
  - 1.- La devolución de los elementos de trabajo mencionados en el inciso b) de CLÁUSULA TERCERA
  - 2.- En el plazo de veinte (20) días hábiles de finalizado el Convenio, cumplimentar con la Rendición de Cuentas de los fondos transferidos conforme CLÁUSULA CUARTA y por los rubros allí establecidos. La mencionada rendición de cuentas deberá ser presentada ante la Secretaría de Gestión y Coordinación Administrativa del MINISTERIO.

**TERCERA:** El **MINISTERIO DE SALUD** se compromete a:

- a) Poner a disposición la base de información usada en REDMINE, a los fines de la articulación con la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación (FAMAF) en la implementación del sistema operativo.

- b) Proveer a los Centros Operativos un mínimo de catorce (14) teléfonos de flota (1 por coordinador), Ciento veinte (120) Headsets para realizar llamadas telefónicas desde las PCs, los que deberán ser devueltos por la UNIVERSIDAD a la finalización del Convenio.
- c) Proveer material de protección (barbijos y alcohol en gel) suficiente para el funcionamiento diario de los Centros Operativos.
- d) Se encargará de designar a uno de los COORDINADORES GENERALES para la implementación del objeto del presente Convenio.
- e) Al financiamiento que implique la implementación del objeto del presente Convenio, conforme lo establecido en CLÁUSULA CUARTA.

**CUARTA. FINANCIAMIENTO.** El MINISTERIO se compromete al pago por la implementación total del Convenio, y previo al inicio del mismo, de la suma de Pesos Siete Millones Ochocientos Veinte Mil (\$7.820.000,00), entendiéndose comprensiva de los rubros aquí descriptos:

- a) Incentivo para la actividad de:
  - RASTREADORES: Pesos Seis Millones Novecientos Treinta Mil (\$6.930.000,00), a razón de Pesos Dieciséis Mil Quinientos (\$16.500,00) por cada Rastreador (por mes de tareas realizadas).
  - COORDINADORES: Pesos Quinientos Sesenta Mil (\$560.000,00), a razón de Pesos Veinte Mil (\$20.000) por cada Coordinador (por mes de tareas realizadas).
- b) Mantenimiento del Sistema operativo aportado a través de la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación (FAMAF): Pesos Treinta Mil (\$30.000,00).
- c) Gastos operativos y mantenimiento: Pesos Trescientos Mil (\$300.000,00).

El pago se realizará mediante transferencia a cuenta bancaria al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, de titularidad de la **Universidad Nacional de Córdoba**, identificada bajo CBU 011021322002131900151, el que deberá estar previamente vinculado al Ciudadano Digital Nivel 2, conforme Instructivo entregado en este acto.

**QUINTA:** Los RASTREADORES, encargados de: 1) Rastreo, 2) Carga de Datos; 3) Notificación; serán seleccionados por cada Facultad, según disponga la

UNIVERSIDAD y se distribuirán en siete (7) Centros Operativos conforme lo determinen los COORDINADORES GENERALES.

**SEXTA. COORDINACIÓN GENERAL.** La implementación del Convenio estará a cargo de dos COORDINADORES GENERALES, designados uno por la UNIVERSIDAD y otro por el MINISTERIO. Resultando a cargo de cada PARTE establecer el carácter de vinculación de los mismos con cada Jurisdicción.

Las personas designadas deberán tener conocimiento del funcionamiento institucional interno y organigrama de cada Institución/Repartición de modo tal que estén en condiciones de identificar fácilmente a los interlocutores apropiados para delegar tareas y responsabilidades específicas. Asimismo, deben contar con experiencia y/o formación en coordinación de actividades de extensión a los fines de la comunicación y vinculación con actores externos.

Además, tendrán a cargo:

- 1.- La designación de catorce (14) COORDINADORES responsables de los distintos Centro Operativos
- 2.- Capacitación de RASTREADORES Y COORDINADORES

Se llamará "Centro Operativo" a un equipo de treinta (30) RASTREADORES y dos (2) COORDINADORES, y realizarán sus tareas en grupos divididos por turnos (turno mañana y tarde) de lunes a viernes, y de forma rotativa un día del fin de semana. Cada turno deberá cumplimentar con una carga horaria diaria de cuatro (4) horas.

**SEPTIMA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.** Las PARTES dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal, mientras desempeñen sus actividades. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.

**OCTAVA:** LAS PARTES acuerdan que la información de los resultados es de uso exclusivo por parte del MINISTERIO. Asimismo, destacan la aplicación de toda normativa referente a Tratamiento de datos personales (Ley 25.326) y Ley de Derechos del Paciente (Ley 26.529).

**NOVENA:** Se faculta a Dirección General de Integración Sanitaria y al Área de Epidemiología la suscripción de los diferentes protocolos de trabajo con la PARTES firmantes para llevar adelante la gestión del presente acuerdo.

**DÉCIMA:** Las partes se reservan la facultad de rescindir la presente, notificando de forma fehaciente a la otra su voluntad con quince (15) días de anticipación, debiendo concluir con las obligaciones pendientes a la fecha de la notificación. En cuyo caso, la UNIVERSIDAD deberá proceder al cumplimiento de la Rendición de Cuentas de los fondos transferidos conforme CLÁUSULA CUARTA y por los rubros allí establecidos, con reintegro al MINISTERIO de los montos que no hayan sido efectivamente afectados.

**DÉCIMO PRIMERA:** El presente convenio tendrá una vigencia por el término de SESENTA (60) días a partir de la firma del mismo por ambas partes. La duración podrá ser prorrogada de común acuerdo de las partes, lo cual se formalizará mediante una adenda al presente.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Para todos los efectos emergentes de la aplicación y/o interpretación de la presente las partes constituyen domicilios especiales en los sitios indicados precedentemente, donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen.

Con lo que, previa lectura y ratificación, se da por finalizado el acto, suscribiéndose en prueba de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, con fecha 19 de octubre de 2020.



Universidad Nacional de Córdoba  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:**

**Referencia:** Convenio Provincia Rastreadores Covid

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.